

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, es del caso dar aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., SE DISPONE:

1- RECHAZAR la anterior demanda de REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por SANDRA YANNETH BERWILLIAM LIZARAZO ORJUELA en representación de la menor NNA contra ROSA HELENA LIZARAZO JIMENEZ.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ